

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
**Madrid –Cundinamarca veintiséis (26) de abril dos
 mil veinticuatro (2024)**

| | |
|------------|---|
| RADICACION | 254304003001-2023-1618-00 |
| PROCESO | EJECUTIVO GARANTIA REAL |
| DEMANDANTE | BANCO DAVIVIENDA S.A con Nit 860.034.313-7 |
| DEMANDADO | JORGE ALEJANDRO RODRIGUEZ LEURO Y YENNIFER ELEXANDRA ROMERO BALDOVINO,, |

Inscrito el embargo en las condiciones del artículo 601 del Código General del Proceso, se DECRETA:

El secuestro de la cuota parte del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No.50C-2068967, Art. 601 ibídem, que es de propiedad de la parte pasiva

Conforme a la ley 2030 del 2020, Para la práctica de la anterior medida comisionar al Alcalde Municipal y/o Inspector de Policía de la Zona Respectiva de Madrid-Cund, quien particularmente cumplirá las obligaciones de los artículos 15 del Acuerdo N° PSAA10-7339 de 2010 y 6° del Acuerdo N° PSAA10-7490 de 2010 del Consejo Superior de la Judicatura, con las facultades establecidas en el art 40 del Código general del Proceso.

Desígnese a JABENDICION SAS NIT 900.792.759, como secuestre al conformar la lista de auxiliares de la justicia quien percibirá como honorarios el equivalente a siete (7) salarios mínimos legales diarios.

Se ordena que la Secretaría, envíe los oficios ordenados, cumpliendo lo regulado en el artículo 11 de la ley 2213 de 2022, a la dirección electrónica que se conozcan o la que reporté la actora

En las condiciones del numeral 1 del art 317 del Código General del Proceso, la parte actora y a su apoderado, quedan requeridos, para que dentro de los treinta (30) días, siguientes a esta providencia, cumplan la carga procesal de notificar al demandado, so pena de dar aplicación al DESISTIMIENTO TÁCITO. Permanezca el expediente en la secretaria a fin de controlar el término legal referido

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA

| |
|---|
| <p>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA. <i>El auto anterior se notificó por anotación en estado número 073 hoy 29-04-2024</i></p> <p><i>El secretario,</i></p>  |
|---|

Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a66111349cc5113e08b54e79b1b415fb3eff82550b870fb73c0c0fd7d90b2e6**

Documento generado en 28/04/2024 07:27:21 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>